



Trujillo, 10 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del servidor **ERMAN QUISPE SUAREZ**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 000464-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 000464-2024-GRLL-PPR d fecha 17 de enero del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **ERMAN QUISPE SUAREZ**, adjuntando la Resolución N° 01(Auto Admisorio), Resolución N° 04(Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 04(Sentencia de Vista) y Resolución N° 10 (Cumplimiento) del expediente judicial N° 05321-2022-0-1601-JR-LA-02;

Que, la Resolución N° 01(Auto Admisorio) de fecha 07 de diciembre del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Especializado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve **“1. ADMITIR A TRÁMITE la demanda interpuesta por ERMAN QUISPE SUAREZ, contra EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD en la persona de su representante legal, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en la VÍA DEL PROCESO ORDINARIO”**;

Que, la Resolución N° 04(Sentencia Primera Instancia) de fecha 21 de abril del 2023, Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve **“...declarar FUNDADA la demanda interpuesta por ERMAN QUISPE SUAREZ, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en consecuencia:**
1. Declaro NULA la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 12 de julio del 2022.





2. ORDENO que la entidad demandada, a través del funcionario Público de más Alta Jerarquía y dentro del término de 15 días, emita nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación personal en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N° 105-2001, **desde setiembre de 2001 hasta el 10 de agosto del 2019**, siendo que con **posterioridad** a dicha fecha, corresponde a la demandada incorporar el concepto amparado dentro de la nueva estructura remunerativa regulada, por el Decreto Supremo N°261-2019-EF y siguiendo los lineamientos establecida en la misma -mientras subsista el vínculo laboral-; reconociendo los devengados a favor del demandante desde el 01 de setiembre del 2001 y hasta que la demandada cumpla con regularizar y pagar de manera íntegra el derecho reconocido, deduciéndose los montos que por dicho concepto se hubieren efectuado, así como la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que este afiliado la accionante; más intereses legales.”;

Que, la Resolución N° 08(Sentencia de Vista) de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven “**4.1 CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número cuatro ..., que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **Erman Quispe Suarez** contra el **Gobierno Regional de La Libertad**, que declara **Declara NULA** la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 12 de julio del 2022, y **ORDENA** que la entidad demandada, a través del funcionario Público de más Alta Jerarquía y dentro del término de 15 días, emita nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación personal en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N° 105- 2001, desde setiembre de 2001 hasta el 10 de agosto del 2019, siendo que con posterioridad a dicha fecha, corresponde a la demandada incorporar el concepto amparado dentro de la nueva estructura remunerativa regulada, por el Decreto Supremo N°261-2019-EF y siguiendo los lineamientos establecida en la misma -mientras subsista el vínculo laboral-; reconociendo los devengados a favor del demandante desde el 01 de setiembre del 2001 y hasta que la demandada cumpla con regularizar y pagar de manera íntegra el derecho reconocido, deduciéndose los montos que por dicho concepto se hubieren efectuado, así como la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que este afiliado la accionante; más intereses legales.”

Que, la Resolución N° 10 (Cumplimiento) de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispone “...**CUMPLASE** con lo ejecutoriado por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en su resolución de vista, y en cumplimiento al mandato Superior, ..., en consecuencia: 1) **CUMPLA** la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, ..., en el plazo de **QUINCE DÍAS hábiles**, con emitir resolución administrativa disponiendo: “... el reajuste de la bonificación personal en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U.





Nº 105-2001, desde setiembre de 2001 hasta el 10 de agosto del 2019, siendo que con posterioridad a dicha fecha, corresponde a la demandada incorporar el concepto amparado dentro de la nueva estructura remunerativa regulada, por el Decreto Supremo N°261-2019-EF y siguiendo los lineamientos establecida en la misma -mientras subsista el vínculo laboral-; reconociendo los devengados a favor del demandante desde el 01 de setiembre del 2001 y hasta que la demandada cumpla con regularizar y pagar de manera íntegra el derecho reconocido, deduciéndose los montos que por dicho concepto se hubieren efectuado, así como la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que este afiliado la accionante; más intereses legales”...”;

Que, mediante Oficio N° 000172-2024-GRLL-GOB de fecha 18 de enero del 2024, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 05321-2022-0-1601-JR-LA-02 iniciado por el demandante, el señor **ERMAN QUISPE SUAREZ**, a **AGREDA LLAURY ERICK JHON**, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 000006-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 07 de febrero del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de don **ERMAN QUISPE SUAREZ**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluye:

*“1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el mes setiembre 2001 hasta el 10 de agosto de 2019, más intereses legales, a favor del servidor **Erman Quispe Suarez**, en el cargo de Trabajador de Servicios II, con Nivel Remunerativo SAE, del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo monto asciende a Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 28/100 Soles (S/ 1,941.28).*

2. Que, se efectuara el descuento en la Planilla Única de Pago, la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones – ONP que se encuentra afiliado el demandante, de conformidad a lo dispuesto en la sentencia de cumplimiento, debiendo el Área de Remuneraciones y Pensiones dar estricto cumplimiento a lo dispuesto.

3. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, del periodo comprendido setiembre 2019 hasta que se hiciera efectivo el pago, monto ascendente a Trescientos Sesenta y Uno y 46/100 Soles (S/ 361.46), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

(...)

5. Se adjunta liquidación de Bonificación Personal, Compensación Vacacional e intereses Legales Laborales.”;





Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4ª dispone: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: ***“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”***; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: ***“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”***;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000006-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°05321-2022-0-1601-JR-LA-02;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000031-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor del servidor ERMAN QUISPE SUAREZ, el reajuste de la bonificación personal en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N° 105-2001, desde setiembre de 2001 hasta el 10 de agosto del 2019, cuyo monto asciende a S/ 1,941.28 soles (Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 28/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.





ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor del servidor **ERMAN QUISPE SUAREZ** el pago de Intereses Legales Laborales, del periodo comprendido setiembre 2019 hasta que se hiciera efectivo el pago, monto ascendente a S/ 361.46 soles (Trescientos Sesenta y Uno y 46/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, efectué el descuento en la Planilla Única de Pago, **la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones – ONP que se encuentra afiliado el servidor ERMAN QUISPE SUAREZ, de conformidad a lo dispuesto en la sentencia de cumplimiento, debiendo el Área de Remuneraciones y Pensiones dar estricto cumplimiento a lo dispuesto.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor **ERMAN QUISPE SUAREZ.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

